



DELEGACIÓN INSTITUCIONAL DE LA PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL SISTEMA DIF TEPATITLAN



- **Ley General de los Derechos de niñas, niños y adolescentes.** Publicada en el diario oficial de la Federación el 04 de Diciembre del 2014
- **Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco.** Publicada el 05 de Septiembre del 2015.

OBJETIVO

- I. Reconocer a niñas, niños y adolescentes como personas titulares de derechos, y promover, garantizar y proteger el pleno ejercicio y goce de los derechos humanos, conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madures.

- II. Regular la actuación de las autoridades en el respeto, protección, promoción y ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes.



DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

- I. La vida, la supervivencia, el desarrollo y el máximo bienestar integral posible;
- II. La prioridad;
- III. A la identidad;
- IV. Desarrollarse en un ambiente familiar sano y a la unidad familiar;
- V. La igualdad sustantiva.
- VI. A no ser discriminado;
- VII. A vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral;
- VIII. A la vida libre de violencia y a la integridad personal;
- IX. A la protección de la salud y la seguridad social;
- X. A la inclusión en caso de discapacidad.
- XI. A la educación.
- XII. Al juego, descanso y esparcimiento;
- XIII. A la libertad de convicción ética, pensamiento, conciencia, religión y cultura.

XIV. A la libertad de expresión y de acceso a la información; a decir lo que piensas y ser escuchados con atención por sus padres.

XV. De asociación y reunión;

XVI. A la participación, debiendo ser escuchados por las autoridades;

XVII. A la Intimidad.

XVIII. A la seguridad jurídica y al debido proceso;

XIX. Al respeto derechos derechos en caso de ser migrantes.

XX. Al acceso a la tecnologías de información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet.

XXI. A ser adoptados, conforme a los previsto en la legislación estatal.

XXII. A las visitas y convivencias con sus padres, salvo en los casos específicos cuando se restrinja o limite por autoridad judicial;

XXIII. A la crianza, y a recibir buen trato y consideración por parte de sus padres o personas de quienes reciben su guarda y custodia.

XXIV. Los alimentos.

XXV. La protección y la asistencia social cuando se encuentren en condiciones de vulnerabilidad;

XXVI. A la privacidad de sus datos personales en actuaciones administrativas y jurisdiccionales;


XXVII. A un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado;

XXVIII. Que sus ascendientes, tutores o custodios preserven y exijan el cumplimiento de sus derechos;

XXIX. A ser protegidos contra toda forma de explotación.

XXX. Los demás derechos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano forme parte y en las disposiciones legales aplicables.

DIPPNNA

1. Procurar la protección de niñas, niños y adolescentes previstas en la Constitución...
 2. Prestar asesoría y representación en suplencia a niñas, niños y adolescentes involucrados en procedimientos administrativos y judiciales.
 3. Fungir como conciliador y mediador en caso de conflictos familiares.
 4. Denunciar ante el Ministerio Público aquellos hechos que se presuman constitutivos de delito en contra de niñas, niños y adolescentes.
 5. Asesorar a las autoridades competentes y a los sectores público, social y privado en el cumplimiento del marco normativo.
 6. Dictar medidas urgentes de protección y medidas especiales para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.
- 

MEDIDAS URGENTES DE PROTECCIÓN

Se emiten cuando exista un riesgo inminente contra la vida, integridad y libertad de niñas, niños y adolescentes.

- 1. El ingreso de una niña, niño o adolescentes a un centro de asistencia social o albergue; y**
- 2. Atención medica inmediata por parte de alguna institución del sistema Nacional y Estatal de Salud.**

